

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y por cuanto se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO MARTINEZ CARDENAS, por pago del capital en mora, y restauración del plazo respecto de la obligación No. 2041199037275 (art.69 de la ley 45 de 1.990), conforme da cuenta el escrito que precede.

2º **DISPONER** la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA EXISTENCIA DE REMANENTES). Oficiese.

3º. **ORDENAR** el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia que la obligación continúa vigente respecto a la obligación No. 2041199037275. Entréguese al demandante, y/o a la persona autorizada previa identificación.

4º. Sin costas, ni perjuicios.

5º Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>61</u>	<u>01</u> hoy
<u>20</u> OCT 2021	
El Secretario,	
	